

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12-50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Don Narciso Ribot y March, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, condecorado con otras cruces de distinción y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que declarada por este Gobierno la necesidad de ocupar parte de las fincas por donde han de atravesar las obras de abastecimiento de aguas potables al pueblo de Villamartín de Campos, con arreglo al art. 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se avisa por medio del presente edicto á los propietarios contenidos en la relación nominal que consta á continuación, para que en el término de ocho días comparezcan ante su Alcalde respectivo á hacer la designación del perito que ha de representar á cada uno en las operaciones de fijación de las partes de las fincas que deben ser expropiadas y de valoración de las mismas.

Palencia 27 de Setiembre de 1889.

—Narciso Ribot y March.

Relación que se cita.

Ayuntamiento de Autilla del Pino.
D. Eustaquio Aguado.
Froilán Martín Pariente.
Pablo Becerril Abril.

D. Guillermo López Fernández.
Paulino Aguado Martín.
Márcos López Manguero.
Herederos de Felipe Rodríguez.
Herederos de Miguel Trigueros.
D. Francisco Trigueros Sánchez.
Santiago Trigueros González.
Serapio Abril Aguado.
Juan Monedero.
Fernando Trigueros Ortega.
Herederos de Miguel Trigueros.
D. Valentín Rodríguez Rodríguez.
Agustín Herrero Alegre.
Bernardino García Trigueros.
Sinfioriano Aguado Becerril.
Herederos de Miguel Trigueros.
D. Eugenio Becerril Roldán.
Herederos de Eusebio Roldán.

Ayuntamiento de Villamartín.

D. Agustín Herrero Alegre.
Vicente Calvo Rodríguez.
José María Orense.
Laureano Flores López.
Germán Ortega Aguado.
El mismo.
Felipe Obejero Abril.
Herederos de Julian García.
D. Simón Rodríguez Becerril.
Eusebio Martín Martínez.
Mariano Aguado Becerril.
Nicolás González de Castro.
Agustín Herrero Alegre.
Herederos de D.^a Angela Aguado.
D. Braulio Martín.
Herederos de Manuel Aguado.
D. Felipe Calderón Díez.
Vicente Diezquijada.
Ulpiano Ortega Aguado.
Germán Ortega Aguado.
Herederos de D.^a Angela Aguado.
D. Nicolás González de Castro.
Herederos de D.^a Angela Aguado.
Carretera de Medina de Rioseco á esta villa.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Astudillo y su partido.

En providencia de esta fecha y sumario instruido contra los gitanos Miguel Giménez Bargas y Lucas Barrul Giménez, por lesiones y otros delitos, he dispuesto se cite por edictos á los que se crean con derecho á las caballerías que á continuación se reseñan, verificándolo ante este Juzgado con los justificantes en el término de quince días, desde la inserción de éste, pasado dicho plazo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Astudillo á diecisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Martínez Garrido.—Por mandado de Su Señoría, Faustino Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, pelo negro, talla buena, ciega.

Un burro de cuatro años, pelo negro, entero, alzada regular, cojo de la mano izquierda.

Un buche de uno á dos años, pelo negro, entero, pequeño.

Otro buche de seis meses, pelo negro.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio de este año.

Día 7.

Presidencia del Alcalde D. Pedro Cantero.

Se concedieron de los fondos del Pósito, al vecino Sabas Gallego Lobete, 150 pesetas.

Se acordó dar principio de semana á reparar los caminos, en vista de los grandes desperfectos causados por los últimos temporales.

Se acordó asimismo que la Junta municipal se reuna el día 14 de éste á las once de su mañana, con el objeto de acordar el medio de cubrir el cupo de 1.107 pesetas que por alcoholes, aguardientes y licores se ha señalado á este pueblo, con más el recargo del 70 por 100.

Prévia votación en la forma ordinaria, quedó acordado por seis votos de los Sres. Concejales presentes, contra uno de D. Lúcio de Bedoya, satisfacer de los fondos municipales las 300 pesetas que solicita el Fiscal militar por la renta de la Casa-Cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa, y una vez recibida la sanción del mismo por la Junta municipal.

Se leyeron dos comunicaciones del Gobierno civil de la provincia, referentes al Hospital de San Marcos de esta villa, en la una se transcribe el informe de la Junta de Administración provincial de Beneficencia, considerando á dicho Hospital sujeto al Patronato del Gobierno, y en la otra se dá cuenta de haberse remitido el expediente al Ministerio de la Gobernación y se reclaman á la Junta local de Beneficencia de esta localidad varios documentos, quedando acordado por unanimidad que estas comunicaciones pasen á dicha Junta para que proceda á lo que haya lugar.

Día 14.

Presidencia de D. Pedro Cantero.

A tenor de lo dispuesto en la regla 3.^a del art. 66 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, quedó acordado que las secciones para el

sorteo de asociados, sean las cuatro que han venido rigiendo hasta la fecha; sorteando la de Santa Eulalia, cuatro asociados; tres la de San Juan; tres la de Santa María, y dos la de San Martín.

La Corporación acordó quedar enterada de haber sido nombrada Maestra interina de la Escuela pública de niñas de esta villa (segundo distrito), D.^a Margarita Márcos Emperador, de esta vecindad.

Se aprobaron con cargo al capítulo 11 del presupuesto corriente, Imprevistos, dos cuentas por servicios.

Día 21, extraordinaria.

Presidencia de D. Pedro Cantero.

Reunido el Ayuntamiento y Vocales de la Junta pericial de amillaramientos y repartimientos, previa convocatoria, por unanimidad y sin discusión se aprobó el repartimiento de la contribución territorial para este año económico de 1889 á 1890, objeto de esta sesión.

Día 21.

Presidencia de D. Pedro Cantero.

Sin perjuicio del edicto fijado al público en 1.^o de este mes, anunciando quedar abiertas desde dicho día la panera y el arca del Pósito para recibir los reintegros de los deudores á dicho establecimiento, quedó acordado notificarles sus respectivos descubiertos por cédula duplicada.

Ultimadas las listas de vecinos contribuyentes de este término municipal, que han de sortearse para componer la Junta municipal con el Ayuntamiento en este año económico, éste acordó dar cumplimiento á lo estatuido en el art. 67 de la ley Municipal, exponiéndolas al público.

Se aprobaron dos cuentas por jornales.

Asimismo se acordó que del capítulo de Imprevistos se recompense el acto heroico ejecutado por el vecino Facundo Fernández en la noche del día anterior, extrayendo del pozo de la casa de Bernardina Asenjo Rojo el cadáver de ésta, en ocasión que no se encontró persona alguna de las muchas que estaban presentes y que quisiera hacerlo, entregándole 25 pesetas.

Se aprobó y firmó la obligación personal otorgada por el arrendatario de consumos en este año económico, D. Nicanor Pajares.

Expuestas al público las cuentas del Pósito, relativas al año económico de 1888 89, que terminó en 30 de Junio último, y no habiéndose presentado reparo alguno durante los quince días de su exposición, se acordó aprobarlas en vista del informe favorable del Sr. Procurador Síndico y fijar la existencia en arcas para el año próximo en la cantidad de 17.364 pesetas 19 céntimos, no pudiendo hacerlo de la de paneras por no resultar existencia alguna; que tanto la cuenta original con sus

comprobantes y demás documentos que deben acompañarle según instrucción, se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia, archivándose la segunda copia de dichas cuentas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Junta municipal.—Sesión extraordinaria del día 14 de Julio.

Presidencia de D. Pedro Cantero.

Convocados los Sres. Concejales y Vocales asociados con el objeto de acordar el medio de cubrir el cupo de 1.107 pesetas que se ha señalado á este pueblo por alcoholes, aguardientes y licores, y si se habían de pagar de fondos municipales las 300 pesetas importe de la renta de la Casa-Cuartel que ocupa el puesto de la Guardia civil de esta villa; quedó acordado respecto al primer particular por unanimidad y sin discusión que se adjudique al actual arrendatario de consumos, á tenor de lo que dispone la condición 5.^a del pliego de condiciones que sirvió para la subasta de consumos el cupo señalado á este pueblo por alcoholes, aguardientes y licores, con más el recargo del 70 por 100 para atenciones municipales, y el exceso de subasta que proporcionalmente corresponda á estas especies en relación á la que salgan las demás de consumos.

Y respecto al segundo particular, ó sea el si se habían de pagar de fondos municipales las 300 pesetas, importe de la renta de la Casa-Cuartel que ocupa el puesto de la Guardia civil de esta villa, se acordó, después de ligera discusión y previa votación en la forma ordinaria, por catorce votos de los Señores presentes contra uno del Concejal D. Lúcio de Bedoya, que se abonen con cargo al presupuesto de este Ayuntamiento, llevándose al adicional de resultados del corriente año.

Aprobado el precedente extracto por la Corporación en sesión del día 18 de este mes, remítase al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Paredes de Nava 20 de Setiembre de 1889.—El Alcalde, Pedro Cantero.—El Secretario, Manuel Lagunilla.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación, Junta municipal, pericial y de consumos, durante el cuarto trimestre del año económico de 1887 á 88.

(Conclusión.)

Día 12.

Abrese á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Bustamante y asisten á ella los Sres. Concejales Calvo, Luís (D. Cosme), Alcalde (D. León), Roldán (D. Juan), Martín, Roldán (D. Nicolás) y Vallejo;

se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se leyó el dictamen suscrito por los Concejales D. León Alcalde y D. Domingo Lozano, nombrados en Comisión para la vista del camino vecinal de Pino é intrusiones verificadas al sitio La Vega, por el vecino del mismo Manuel Martín; enterada la Corporación le aprueba en todas sus partes, previniendo al Martín haga dentro de cuatro días el arroyo de riego por el punto designado por los informantes y que como presencial quedó conforme, siendo en otro caso abierto á su costa, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Quedar enterada de una comunicación de la Comisión provincial del 1.^o del actual dejando sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento, declarando no haber lugar á la de prófugo á Simeón Ibáñez Fernández, alistado para el reemplazo de 1888, y que se le señale plazo para presentarse ante expresada Comisión, y se acordó señalarle el día 20 del corriente, notificándole al efecto.

Aprobar la distribución de fondos del tercer trimestre del ejercicio corriente por no aparecer formada anterior, importante 3.235 pesetas 25 céntimos, como así también la del cuarto trimestre, que importa 3.885 pesetas y 25 céntimos.

También se aprueba el balance de operaciones practicadas hasta el 30 de Abril último.

Quedar enterado de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 27 de Abril retro-próximo, disponiendo que los presupuestos municipales han de sujetarse á las modificaciones y formularios que la acompañan á la misma.

Quedarlo también de otra circular de la Delegación de Hacienda disponiendo que el ingreso del 4.^o trimestre de consumos se verifique para el día 15 del corriente.

Sin resultado la segunda subasta de los derechos de consumos celebrada el 2 del actual para 1888-89 por falta de licitadores, se acordó remitir el expediente á la Delegación de Hacienda para su resolución. A su vez y con el fin de ganar tiempo puesto que el Ayuntamiento y asociados tienen acordado como medio preferente el repartimiento vecinal, se acompaña la propuesta para el nombramiento de repartidores.

Vista una instancia presentada por la Junta administrativa de Respenda, reclamando que una Comisión del Ayuntamiento gire una visita á una finca propiedad de Luís Fernández, de esta vecindad, al sitio que llaman Molederos y otra que lleva en colonia, á la Campeja, de D. Jerónimo del Peral, para lo cual se nombran á D. Lorenzo Renedo y D. Nicolás Roldán, quienes darán cuenta del resultado al Ayuntamiento.

Presentada por D. Casiano de la

Calle, Cura ecónomo del pueblo de Las Heras, la cuenta de gastos ocasionados con motivo de la función religiosa del Santo Cristo del Valle, que tuvo lugar el día 8 del presente mes, importante 88 pesetas, incluso Misa, Sermón y comida para los demás Curas que asistieron, según costumbre, se acuerda su aprobación, así como su pago, expidiéndose el oportuno libramiento con cargo al capítulo correspondiente.

Decir á Mariano Macho, vecino de Aviñante, que para poderle devolver la venta y licencia que reclama es de necesidad manifieste con qué fechas entregó tales documentos, así como la de la instrucción del expediente que dió ocasión á ello, para en su vista resolver lo que proceda.

Que por los cuentadantes responsables, D. Celestino Valbuena, Don Francisco García de Guadiana y D. Domingo Lozano, se satisfagan las dietas devengadas al Comisionado especial, y caso de no verificarlo, se hagan efectivas de los mismos por la vía de apremio, previniendo á D. Celestino Valbuena se presente á firmar las suyas, correspondientes á los años de 1883-84 y 84-85 por defunción de D. José Colmenares.

Que el ex-Secretario D. Epifanio Franco haga entrega del resto de los documentos y utensilios que obran en su poder de este Ayuntamiento. Trascritas á los nuevos impresos todas las partidas de ingresos y gastos consignadas en el presupuesto municipal para 1888 á 89, y luego de compulsadas, se acuerda aprobarlas en todas sus partes.

Reclamar que por el Comisionado especial de cuentas municipales D. Prudencio Crespo, se entreguen para el Martes próximo y hora de las dos, todas las que están á su cargo para dar á las mismas la tramitación que corresponda.

Día 15, extraordinaria.

Abierta á las dos de la tarde, presidiendo el Sr. Bustamante, teniendo por objeto hacerse cargo de las cuentas municipales formadas por el Comisionado especial D. Prudencio Crespo, el que estando presente hizo entrega á este Ayuntamiento de las de los años económicos siguientes: año de 1867 á 68, consta de 87 folios, representa un cargo de 4.822 pesetas 6 céntimos y la data 3.904 pesetas 62 céntimos, resultando una diferencia en favor del Municipio de 917 pesetas 44 céntimos; año 1868 á 69, folios 67, cargo 7.392 pesetas 50 céntimos, data 7.345 pesetas 5 céntimos, diferencia 49 pesetas 90 céntimos; año de 1869 á 70, folios 65, cargo 6.067 pesetas, data 4.707 pesetas 50 céntimos, diferencia 1.369 pesetas 55 céntimos; año de 1870 á 71, folios 63, cargo 5.438 pesetas, data 5.418 pesetas, diferencia 20 pesetas; año de 1881 á 82, folios 139, cargo 10.688

pesetas 80 céntimos, data 10.499 pesetas 97 céntimos, diferencia 183 pesetas 83 céntimos; año de 1882 á 83, folios 75, cargo 13.647 pesetas 85 céntimos, data 11.024 pesetas 85 céntimos, diferencia 2.623 pesetas; año de 1866 á 67, folios 90, cargo 4.331 pesetas 20 céntimos, data 4.162 pesetas 89 céntimos, diferencia 168 pesetas; año de 1871 á 72, folios 102, cargo 7.480 pesetas 79 céntimos, data 6.630 pesetas 88 céntimos, diferencia 849 pesetas 91 céntimos; año de 1872 á 73, folios 64, cargo 9.013 pesetas 66 céntimos, data 9.213 pesetas 66 céntimos, diferencia á favor de los cuentadantes 200 pesetas; año de 1883 á 84, cargo 12.980 pesetas 95 céntimos, data 11.540 pesetas 7 céntimos, diferencia 1.440 pesetas 88 céntimos; año de 1884 á 85, cargo 12.644 pesetas 52 céntimos, data 11.439 pesetas 82 céntimos, diferencia 1.204 pesetas 70 céntimos; año de 1885 á 86, folios 104, cargo 14.874 pesetas 18 céntimos, data 14.439 pesetas 63 céntimos, diferencia 434 pesetas 65 céntimos. La Corporación acordó pagar de sus fondos las dietas devengadas en la formación de las cuentas del ex-Alcalde D. Francisco García Guadiana, á calidad de reintegro á los fondos municipales por la vía de apremio, y sin dilación se acordó expedir certificación de esta sesión al Comisionado especial, mediante su petición.

Día 19.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Bustamante, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente por el Sr. Presidente se dió cuenta de haberse satisfecho de los fondos municipales al Sr. Comisionado especial de cuentas del mismo nombre, D. Prudencio Crespo, las dietas correspondientes á los ex-Alcaldes D. Francisco García de Guadiana, importantes por los cuatro años que al mismo afectaban 275 pesetas, 46 y 50 céntimos resto de la del ejercicio de 1883 á 84, y 195 pesetas por la de 1885 á 86 en que fué Alcalde Don Domingo Lozano, y 90 pesetas por los nueve días que transcurrieron después de finalizadas las cuentas, que en junto hacen un total de 603 pesetas 50 céntimos; la Corporación acordó quedar enterada y que se hagan efectivas de los cuentadantes responsables por la vía de apremio sin dilación, para que los fondos municipales no carezcan de dichas sumas con que poder cubrir sus atenciones, puesto que así lo previene la orden del Gobierno civil.

Quedar enterada de una providencia del Sr. Delegado de Hacienda para que se ingrese el importe del cuarto trimestre actual de consumos dentro de tercero día, la Corporación acordó que por el Recaudador D. Nicolás Roldán se haga dicho ingreso, sino será responsable á lo que haya lugar.

Por el Concejal D. Domingo Lozano se pidió que los Recaudadores de los años de 1885 á 86 y 1886 á 87 presenten los recibos-talones ó dinero de los descubiertos de dichos años y cuenta que demuestre los pagos hechos; que por el Sr. Alcalde D. Pablo Bustamante se les pase comunicación al efecto dentro del término legal, y que por el que fué Secretario D. Epifanio Franco se haga entrega de los descubiertos que procedentes de 1883-84 obran en su poder ó libramientos en equivalencia de su importe.

Prohibir la entrada en los frutos mayores á los ensalladores, teniendo en cuenta los perjuicios que causan, encargando á los Sres. Presidentes de las Juntas administrativas obren con energía dentro de sus atribuciones para que sea cumplido este acuerdo.

Día 26.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Bustamante, se leyó y aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil de esta provincia fecha 24 del corriente, sobre que habiendo solicitado la Junta administrativa de Respenda socorro del fondo de calamidades públicas por el siniestro sufrido el día 11 del actual, mediante la horrosa descarga de piedra y agua que destruyó los sembrados y fincas destinadas al barbecho, previniendo es incompetente dicha Junta para ello, siendo el Ayuntamiento el llamado á verificarlo según el art. 98 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885. En su virtud acordó la Corporación, con anuencia de la Junta administrativa, proceder á la instrucción del oportuno expediente.

Vista la circular núm. 301, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 21 del que rige, previniendo que en lo que resta del mes se remitan al Gobierno de provincia los presupuestos adicionales al ordinario de 1886 á 87 para su refundición en el ordinario que se halla en ejercicio, bajo las responsabilidades al Ayuntamiento y Secretario establecidas en los artículos 124 y 148 de la vigente ley Municipal, se acuerda requerir por última vez al ex-Secretario Don Epifanio Franco para que entregue en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de veinticuatro horas, cuantos documentos y libros tiene en su poder correspondientes á este Municipio, que de no verificarlo le será aplicada la desobediencia conforme al artículo 380 y demás concordantes del Código penal, pasando el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para sus efectos.

Presentada por el Secretario de la Corporación D. Francisco Santos la cuenta de los impresos por él suplidos para las cuentas de los doce años que ha formado el Comisiona-

do especial D. Prudencio Crespo, importante 28 pesetas 50 céntimos, se acordó aprobarla y que le sean satisfechas con cargo al capítulo de Imprevistos como gasto extraordinario.

Pasar comunicación á los cuentadantes responsables para que dentro del plazo de ocho días presenten todos los documentos de data que correspondientes á sus cuentas respectivas obren en su poder ó sean necesarios, pues en otro caso tienen que responder de los alcances que les resulten.

Prevenir al Recaudador de fondos municipales, D. Nicolás Roldán, presente cuantos documentos obren en su poder correspondientes á la cuenta municipal del año económico de 1886 á 87 para el día 30 del actual, para con ellos á la vista responder á los cargos que de la misma resulten.

Día 2 de Junio.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Bustamante, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos, fecha 28 de Mayo último, dejando sin efecto la subasta verificada para el arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados, por decir que el pliego de condiciones contiene algunas que no están autorizadas por ninguna disposición legal, y que se exprese si las especies han de ser arrendadas en conjunto ó separadas; enterada la Corporación acordó la reforma del pliego y anuncio de nueva subasta de todas las especies en conjunto por término de tres años, puesto que por lo avanzado de la época no puede dilatarse por más tiempo, señalando para el remate el día 12 del actual y hora de las dos de su tarde, en la Casa de Ayuntamiento.

Aprobar y remitir á la Diputación provincial el expediente instruido á instancia del pueblo de Respenda, solicitando socorro y rebaja de contribución por el siniestro sufrido en 11 de Mayo último, con motivo de la nube que descargó sobre sus sembrados y campo, granizo y agua que casi destruyó por completo los primeros.

Tallar de orden de la Comisión provincial al mozo Simeón Ibáñez Fernández, el que habiéndolo sido por D. Bernardino Villacorta dió la de un metro y 550 milímetros y nada alegó, declarándole en su vista la Corporación soldado sorteable, previo dictamen del Síndico.

Aprobar el balance de operaciones realizadas hasta fin de Mayo retro-próximo.

Día 9.

Negativa por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 12, extraordinaria.

Abrese á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Bustamante y asisten á ella los Concejales Señores Renedo, Calvo, González, Roldán (D. Juan), Roldán (D. Nicolás), Luis (D. Cosme) y Lozano; se leyeron y aprobaron por unanimidad las actas de las dos ordinarias anteriores.

Seguidamente se dió cuenta del cupo de contribución territorial señalado á este Ayuntamiento para el año económico de 1888 á 89, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del 6 del actual, y en su vista se acordó convocar á la Junta pericial á la vez que al Ayuntamiento para el día 16 del corriente, para proceder con toda urgencia á la formación del repartimiento individual, recontando previamente para dicho día 16 los ganados del distrito, dividiéndose al efecto el Ayuntamiento en secciones para verificarlo con más rapidez, presentando las correspondientes relaciones.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador, fecha 6 del actual, reclamando 3.473 pesetas que dice adeuda el Ayuntamiento por contingente provincial del año económico corriente: en su vista la Corporación acuerda recurrir en suplica á la Comisión provincial, manifestando que el Ayuntamiento actual tiene pagadas en su época y presupuestos cuanto corresponde, si bien las cantidades por él ingresadas han sido aplicadas á débitos atrasados, y de ahí el que la cantidad que se reclama aparezca en descubierto con cargo al ejercicio corriente, sin haberse resuelto el expediente ejecutivo obrante en dicho Gobierno civil, y por ello se vén en la urgentísima necesidad de reclamar la resolución de aludido expediente, que hasta tanto se suspenda todo procedimiento contra el Ayuntamiento actual, puesto que como es consiguiente no está en sus manos poder resolver por sí tal asunto, ni mucho menos hacer efectivo el descubierto por carecer de fondos para ello, mediante las razones expuestas. No sin advertir que hallándose pendientes de aprobación las cuentas municipales de doce años, de donde se cree han de resultar alcances en favor de los fondos municipales, se acuerda suplicar á la Excm. Diputación provincial se digne aplazar hasta tanto todo procedimiento contra esta Corporación.

Que por la Comisión nombrada en sesión del 10 de Marzo último para revisar las cuentas de Alcaldía de Barrio de Respenda, correspondientes á la de D. Juan Gala Villegas, se cumpla lo acordado sin dilación, dando cuenta á la Corporación en la sesión inmediata.

Vista la instancia y certificación presentadas por D. José García Lobato, vecino de Fontecha, manifestando no le es posible presentar los

documentos justificantes de data á las cuentas municipales de este distrito y años económicos de 1868 á 69, 69 á 70 y 70 á 71, en que fué Alcalde D. León García Antón, su padre político, hoy difunto, por tener las cuentas ya presentadas con sus justificantes al Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en el año 1874, según certificación del acuerdo tomado por dichas Corporaciones en 28 de Junio del referido año de 1874, aprobando dichas cuentas con sus comprobantes; que si hoy no aparecen se exija su exhibición á D. Celestino Valbuena, como Secretario y Archivero que era y ha sido, y por lo mismo es quien debe presentarles ó en otro caso se le aplique la responsabilidad consiguiente. El Ayuntamiento observó que si bien es cierto expresa la certificación la presentación de las cuentas y justificantes aludidos, hoy no aparecen, que el acuerdo de aprobación carece también de la expresión de cantidades á que ascendía el cargo y data de aquéllas, que tampoco se acompañan por el recurrente las cartas de pago y finiquito que debió recoger el D. León García, según expresión del acuerdo exhibido, de ahí el que la Corporación no pueda formar juicio exacto para hacer responsable á determinada persona.

Sin embargo se acordó reclamar de D. Celestino Valbuena referidas cuentas y sus comprobantes, ó que en otro caso manifieste á quién se las hubiera entregado, en qué fecha y cuanto le conste sobre el particular, sin perjuicio de la responsabilidad que en caso adverso pudiera haberles tanto á éste como al interesado recurrente.

En cuanto á las dietas pagadas al Comisionado especial, á los cuenta-dantes y no al Ayuntamiento corresponde justificar no haberlas rendido en su tiempo por falta de advertencia y pedimento de los Concejales para eximirse de responder por sí del pago total y sus alcances; no obstante, en la oficina municipal se les pondrán de manifiesto cuantos documentos oficiales sean necesarios para ver de depurar los hechos reclamados.

Dar lectura á la ley de 8 de Mayo último confirmando el derecho que tienen los pueblos por las leyes de 1.º del mismo mes de 1855 y 11 de Julio de 1856, para que puedan solicitar se exceptúen de la desamortización los terrenos de aprovechamiento común y los destinados al pasto de ganados de labor.

En su vista reconociendo el interés que á los pueblos pudiera reportarles el acogerse á los beneficios que la misma entraña, acuerda la Corporación por unanimidad se tome parecer de uno ó más Letrados sobre la manera, modo y forma en que han de hacerse las reclamaciones, incoar, seguir y tramitar los expedientes con objeto de evitar

retrasos en el curso de los mismos, nombrando en Comisión para hacer dichas consultas á D. Domingo Lozano y D. Juan Roldán, á quienes se les abonarán los gastos que les ocasionen con cargo al capítulo de Imprevistos.

Desierta la nueva y única subasta de los derechos de consumos de este distrito celebrada en este día, por falta de licitadores, se acuerda remitir sin dilación el expediente á la Administración de Impuestos, exponiendo á su vez que siendo irrealizable en este distrito los demás medios establecidos por el art. 223 del reglamento vigente del impuesto de consumos, por la circunstancia de hallarse diseminado en 22 pueblos, no queda otro medio que el del repartimiento vecinal, como así lo tiene acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados con fecha 31 de Marzo último, habiéndose instruido y tramitado el expediente en cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

En su consecuencia acuerda la Corporación solicitar de la referida Administración la autorización del repartimiento vecinal y nombramiento de repartidores para llevarle á efecto, cuya propuesta tiene remitida este Ayuntamiento, librándose certificación de este acuerdo á predicha Administración.

Día 16, del Ayuntamiento y Junta pericial.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Bustamante, se leyó y aprobó el acta de la anterior. Acto continuo se dió cuenta del cupo que por contribución territorial ha sido designado á este distrito para el año económico de 1888 á 89, y el Ayuntamiento y Junta pericial en su vista, acordó encargar la confección del repartimiento de territorial y consumos al Secretario del Ayuntamiento D. Francisco Santos, el cual se obliga por lo que á la confección afecta, á darles aprobados, por cuyos trabajos se acordó abonarle 500 pesetas con cargo al capítulo 1.º y artículo correspondiente del presupuesto, siendo de su cuenta el pago de Escribientes necesarios para dichos trabajos.

Los Sres. Concejales D. Salvador Calvo y D. Domingo Lozano, Comisionados nombrados para revisar la cuenta de gastos é ingresos de la Junta administrativa de Respenda, cuyo Presidente responsable lo es D. Juan Gala, manifestaron no poder verificarlo hasta tanto no se les presenten los justificantes de que carecen, para en su vista poder formar juicio de ella y poder emitir su dictamen.

Día 23.

Negativa por falta de asistencia de número suficiente de Sres. Concejales.

Día 30.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Bustamante, se leyó y aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Dada cuenta de las diligencias practicadas por los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos de Cuerno y Baños contra los vecinos de este último D. Pedro París y D. Carlos Villegas, por una roturación arbitraria verificada recientemente por los mismos en terreno de común aprovechamiento de los dos pueblos, rodeando una fuente que sirve de abrevadero para los ganados. En su vista el Ayuntamiento acordó aprobar las diligencias incoadas por los Presidentes referidos con los denunciados y que si dentro de diez días de notificados no hacen efectivas las indemnizaciones y demás impuestas se procederá por la vía de apremio, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa en otro caso á los Tribunales, aplicándoles la desobediencia.

Que las doce cuentas de otros tantos ejercicios económicos formadas por el Comisionado especial D. Prudencio Crespo, se entreguen sin dilación al Sr. Regidor Síndico del Ayuntamiento, y verificado las devuelva para dar á las mismas la tramitación que corresponda.

Quedar enterado de una comunicación del Juzgado municipal de este distrito interesando á la Corporación el señalamiento de un local para las funciones propias de su cargo, del cual carece; el Ayuntamiento á su invitación acordó designar la habitación de la planta baja de la casa de D. Vicente Franco, de esta vecindad, abonándole de alquiler anual 10 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos por carecer de consignación al efecto en ningún otro.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual.

Respuesta de la Peña 18 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pablo Bustamante.—El Secretario, Francisco Santos.

Ayuntamiento constitucional de Herreruela.

La Corporación municipal de este distrito, que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 8 del actual, acordó designar un sólo Colegio electoral en las elecciones municipales que han de tener lugar en el mes de Diciembre próximo para la renovación bienal de Concejales, en virtud de lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo.

Lo que se publica por medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la ley Municipal vigente.

Herreruela 22 de Setiembre de 1889.—El Alcalde Presidente, Francisco Llorente.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

Noticia de las compras de artículos verificada en la 2.ª quincena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	FECHAS.	ARTÍCULOS.	CANTIDADES.	PRECIO DE LA UNIDAD.	IMPORTE. Pesetas Cts.
D. Pedro Pérez Rebolllar.	Palencia.	25	Trigo.	250 quintales méts.	21 95	5.487 50
El mismo.	Idem.	25	Cebada.	1.500 hectolitros.	8 30	12.450 "
El mismo.	Idem.	25	Paja para pianso	2.500 quintales méts.	3 25	8.125 "

Palencia 26 de Setiembre de 1889.—El Administrador, Juan Isart.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Bernardo Palou.

Anuncios particulares.

PASTOS.

Se arriendan los muy abundantes de la dehesa de Valdellán, en la provincia de León, partido de Sahagún; para tratar dirigirse á los Sres. Viuda de Polo é hijos, en Palencia. 1—3

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.